



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires

## Guía de Lenguaje Claro y Estilo



*Juzgado Penal, Contravencional  
y de Faltas N° 10*



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires

julio de 2019

**Diseño y Dirección de Arte**

Ezequiel Posse

Paula Sánchez Piro

Oficina de Diseño y Comunicación del  
Centro de Planificación Estratégica

# **Guía de Lenguaje Claro y Estilo**

*Juzgado Penal, Contravencional  
y de Faltas N° 10*



# ÍNDICE

---

<b>1. Introducción</b>	<b>07</b>
a) Objetivos	07
b) Proceso	07
<b>2. Lenguaje</b>	<b>11</b>
<b>3. Estructura y estilo</b>	<b>13</b>
<b>4. Diseño</b>	<b>15</b>
<b>5. Twitter</b>	<b>19</b>
<b>6. Ejemplos. Antes y después de la utilización de la guía.</b>	<b>21</b>





## Introducción

### a Objetivo

El debido proceso exige que toda persona pueda defenderse, probar, impugnar, obtener una decisión que esté debidamente motivada, y otras garantías esenciales que permitan considerar que el trámite y la decisión judicial son válidos.

Todo ciudadano, aunque no se vea directamente involucrado en un proceso penal, tiene el derecho de conocer y comprender qué y por qué los jueces toman las decisiones.

Sin embargo, quien no comprende no puede ejercer ninguno de estos derechos.

En este sentido, advertimos que el vocabulario legal y técnico y ciertas prácticas judiciales antiguas, relativas al modo de redacción, estilo y formato, generan un problema en la comunicación entre los operadores judiciales y los ciudadanos, que en definitiva, son los destinatarios de la labor judicial.

Por ello, con el fin de mejorar el acceso a la información del Juzgado, creamos una guía de lenguaje claro y estilo que nos ayude a:

- Modificar el vocabulario promoviendo la utilización de terminología de uso corriente y disminuyendo el uso de términos complejos o muy técnicos,
- Abandonar el lenguaje androcéntrico,
- Uniformizar criterios y estilo en la confección de documentos y resoluciones,
- Mejorar la redacción,
- Elaborar modelos estándar que faciliten la visualización.

Estamos convencidos de que iniciativas como ésta pueden colaborar con el objetivo de potenciar el acceso a la información pública y la transparencia por parte de los poderes del Estado, en particular del Poder Judicial, mejorar la legitimidad democrática de los jueces, y así también, colaborar con la mejora en la confianza que los ciudadanos tienen de la justicia.

### b Proceso

El desarrollo de este proyecto surge por iniciativa de los integrantes de este Juzgado al observar las fallas en la comunicación con los ciudadanos y se consolida en el marco



del proceso de planificación estratégica del Tribunal en forma conjunta con el Centro de Planificación Estratégica del Consejo.

A su vez, el proyecto se inserta en el Laboratorio de Justicia (Juslab), impulsado por la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, formando parte del segundo plan de acción de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) a nivel sub nacional.

Dada la relevancia de los Objetivos del Plan, como ser, la disminución en la opacidad del lenguaje jurídico, se consideró importante el desarrollo de este proyecto. Para lo cual, se elaboró una ficha de formulación con los Objetivos específicos, tareas y resultados, para su implementación en distintas etapas.

En la **primera etapa**, efectuamos reuniones grupales en las que planteamos la preocupación sobre el tema, pusimos sobre la mesa los principios del lenguaje claro, analizamos nuestra modalidad de trabajo, la cuestionamos, y plasmamos los objetivos generales.

Luego, en una **segunda etapa** de reuniones cada integrante del Juzgado efectuó propuestas en base a los objetivos planteados.

En ese contexto, por un lado, discutimos distintas maneras de unificar y mejorar la estructura de las sentencias y resoluciones. Particularmente, pusimos de resalto la necesidad de tener en cuenta a quien está dirigido el mensaje.

Para ello, se seleccionó una serie representativa de resoluciones sobre distintas temáticas y materias, las leímos y fuimos consignando modificaciones terminológicas, de estructura y de diseño.

Por otro lado, debatimos la necesidad de modificar la manera de organizar los documentos en general, especialmente las citaciones que llegan directamente a los ciudadanos, de manera que contengan la información necesaria, es decir, que expliquen el mensaje, pero de forma clara y sencilla, y sin asumir que el lector sabe sobre el tema.

Al respecto, tomamos los modelos de proveídos y citaciones, modificamos su estructura, resaltamos la información más importante, y agregamos todos los datos de contacto del Juzgado.

También modificamos la práctica diaria en cuanto a la manera en que se envían las citaciones, esto es, priorizamos llevarlas a cabo vía mail o preferentemente por teléfono, lo que permite transmitir el mensaje de forma clara, sin la intervención de la policía, que a veces reformula el contenido de las notificaciones y mensajes que enviamos.



En una **tercera etapa** de trabajo, coordinamos reuniones con distintos referentes en la materia.

En primer lugar, nos reunimos con jueces de Costa Rica que trabajan en temas de “Justicia Abierta” y llevan a cabo un programa de participación ciudadana en el Poder Judicial, ocasión en la que debatimos la temática, y se resaltó la necesidad de trabajar en una política institucional que fomente la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana como pilares fundamentales.

Además, mantuvimos reuniones con la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales del Consejo de la Magistratura, quienes elaboraron el “Glosario Jurídico en Lenguaje Claro”.

Finalmente, tuvimos dos encuentros con Claudia Poblete Olmedo, profesora y doctora en Lingüística y Asesora de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Chile.

En dichas oportunidades la Dra. Poblete nos hizo saber cuáles eran los errores más frecuentes en el modo de redactar en el ámbito judicial, nos propuso modalidades de escritura más simples y comprensibles, y nos brindó herramientas y material de trabajo para seguir mejorando nuestra redacción. Además, se llevó algunos de nuestros escritos, resoluciones y citas, y luego hizo una devolución con ciertas correcciones.

En la **cuarta etapa** de trabajo, consultamos otros manuales de lenguaje claro y técnicas de redacción, tales como el “Manual Judicial de Lenguaje Claro y Accesible a los ciudadanos” del Poder Judicial de Perú, “Lenguaje Claro. Comprender y hacernos entender” del Instituto Lectura Fácil, “Técnica jurídica para la redacción de escritos y sentencias” de Augusto C. Belluscio, entre otros. A través de la lectura de éstos documentos pudimos elaborar una imagen más clara de cómo debía ser el resultado final del protocolo.

Finalmente, a raíz de todas las reuniones llevadas a cabo, de la información recolectada, y de los conocimientos adquiridos en consecuencia, **elaboramos un primer borrador del protocolo**, y lo pusimos a consideración de la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales del Consejo de la Magistratura de la CABA, debido a los distintos trabajos y tareas que se vienen realizando en la materia desde ese espacio.

Luego de revisar las correcciones efectuadas, **elaboramos la versión final**, que se encuentra dividida en cuatro partes.

La primera, con todas las cuestiones relativas al vocabulario. Por un lado, criterios generales a tener en cuenta, y por otro, los listados de palabras y expresiones que, si bien son muy comunes en el ámbito judicial, consideramos que por su complejidad innecesaria debemos evitar.



La segunda, con todas las pautas de estructura y estilo a utilizar en la elaboración de textos. Desde la tipografía, el espaciado y la alineación, hasta la manera en que se debe citar la bibliografía y jurisprudencia, entre muchas otras cuestiones.

En tercer lugar, toda vez que el Juzgado tiene una cuenta de twitter en la que publicamos todas las resoluciones, elaboramos un instructivo con el modo en que debemos expresarnos en dicha red social, a fin de adaptarnos a esta era tecnológica, y que los usuarios puedan encontrar la información que buscan de forma fácil y rápida, y que aquella sea comprensible.

Por último, a fin de hacer visibles los resultados de todos los cambios realizados, agregamos el antes y después de los documentos que utilizamos más frecuentemente.

Esta publicación provocó distintas opiniones por parte de la ciudadanía, que se involucró en el desarrollo y reformulación de ciertos documentos, derivando así en un proceso de co-creación entre el juzgado y los ciudadanos:

<https://twitter.com/jpcyf10/status/913858140730462209>

Hoy en día, agregamos esta guía a una carpeta pública para todos los miembros del Juzgado, a fin de que resulte fácilmente accesible, y diariamente la utilizamos para cumplir con el objetivo planteado.



## Lenguaje

### a Pautas generales relativas al lenguaje en la redacción de textos.

- Utilizar vocabulario corriente y evitar tecnicismos innecesarios.
- Evitar la utilización de frases o palabras en latín, como por ejemplo: ut supra, a quo, ad effectum vivendi, in dubio pro reo, entre otros.
- Evitar el uso excesivo de marcadores y conectores, y cuando los utilizamos, intentar variarlos y seleccionar los más sencillos.
- Evitar el lenguaje androcéntrico. Utilizar lenguaje con perspectiva de género.

A continuación dejamos plasmados algunos ejemplos:

- **Marcadores que organizan el discurso:** para empezar, por un lado, por otro, primero, en segundo término, por otra parte, pues bien, entonces, en este sentido, además, por cierto, igualmente, etc.
- **Marcadores que introducen operaciones discursivas:** desde mi punto de vista, a mi parecer, es evidente que, en efecto, desde luego, respecto a, en cuanto a, esto es, es decir, etc.
- **Conectores:** y, además, después, incluso, pero, en cambio, a causa de ello, porque, ya que, pues, luego, de modo que, en el caso de que, etc.

### b Evitar el uso de las siguientes fórmulas:

- “A sus efectos”
- “Autos y vistos”
- “Cédula de estilo”
- “Córrase vista”
- “Corre por cuerda”
- “Cuyas demás condiciones personales obran en la causa”
- “De plena conformidad con lo requerido”
- “En consonancia con lo solicitado por las partes”
- “Error material involuntario”
- “Es todo cuanto puedo hacer constar”
- “Mensuración punitiva”
- “No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes por ante mí, que doy fe”



- “Pasen los autos a estudio para resolver”
- “Por recibido, agréguese y téngase presente”
- “Que exhibe y retiene para sí”
- “Tómese razón”
- “Una vez habido”
- “Valoración de los hechos”
- “Y considerando”

**c** Evitar el uso de las siguientes palabras:

- Adujo
- Avizora
- Comparecer
- Copia fiel
- Desglose
- Desinsacular
- Emplazado
- Encartado
- Endilgado
- Estado de autos
- Fallo
- Firme/firmeza
- Foja
- Foliatura
- Génesis
- Palabras y frases en latín
- Palmaria
- Pesquisa
- Precitado
- Prístino
- Proveído
- Recabar
- Resulta
- Subrogar
- Zanjado



## Estructura y Estilo

### a Pautas generales de estructura y estilo en general:

- Utilizar oraciones cortas.
- Utilizar párrafos breves. Debe haber una idea por párrafo.
- Sea cual fuera el texto que estamos redactando, mantener siempre el mismo tiempo verbal.
- Evitar la despersonalización de los sujetos que mencionamos (Ej.: Fiscalía, Defensoría, Asesoría Tutelar).
- Evitar el uso de abreviaturas sin aclarar el significado por primera vez (Ejemplos: Código Penal, en adelante CP.)
- Evitar el uso excesivo de la voz pasiva: primero indicar sujeto, luego verbo, finalmente objeto. (Ej.: “el juez fijó una audiencia” y no “la audiencia fue fijada por el juez”. “El juez rechazó la excepción” y no “la excepción fue rechazada”).

### b Cuestiones particulares a tener en cuenta en la redacción de sentencias:

- Cuando realizamos sentencias, utilizar la primera persona.
- Cuando describimos los antecedentes de la causa, redactar en tiempo verbal pasado.
- Al comienzo de toda sentencia debe haber un copete con el tipo y resumen de la resolución.
- Dividir las distintas partes de la sentencia bajo los siguientes títulos: “ANTECEDENTES”, “ARGUMENTOS” y “RESUELVO”, ya no utilizamos más “AUTOS Y VISTOS”, Y “CONSIDERANDO”.

### c Cuestiones particulares a tener en cuenta en la redacción de audiencia:

- Cuando realizamos actas de audiencia, utilizar la tercera persona.
- No copiar textual todo lo que dicen las partes. Solo consignamos un resumen de lo más importante.
- Estructurar las actas bajo los siguientes títulos:
- “ACTA DE AUDIENCIA”: Allí consignar la carátula de la causa, el número, la fecha de la audiencia, el horario de inicio, el tipo de audiencia, el juez y sumariante intervinientes.
- “PARTES PRESENTES”: Consignar las partes que SI vinieron a la audiencia. Evitar poner quienes estaban citados y que no vinieron.
- “DESARROLLO DE LA AUDIENCIA”: todo lo que sucede en la audiencia. Por último dejar asentada la hora de finalización.



d

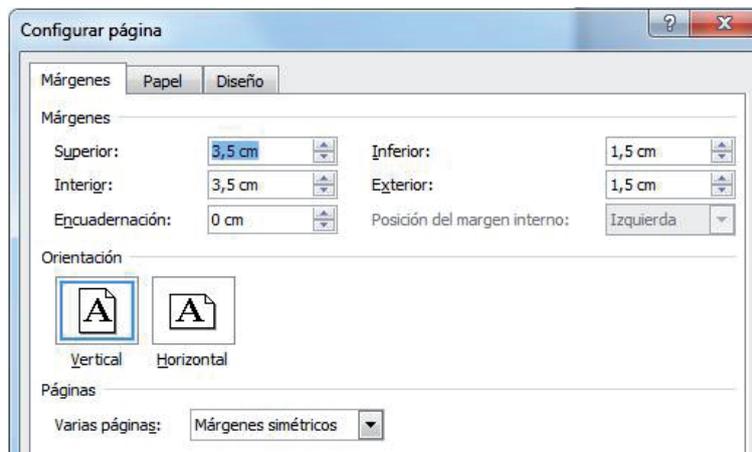
## Cuestiones particulares a tener en cuenta en la redacción de notificaciones y citaciones

- Tener en cuenta a quien está dirigida.
- No siempre la mejor opción es copiar el texto a notificar. Evaluar en cada caso la mejor opción para que el receptor comprenda fácilmente el mensaje. En algunos casos lo más eficaz será parafrasear lo dispuesto con vocabulario más sencillo.
- En todos los casos dejar asentados los datos del Juzgado (dirección, teléfono y correo electrónico).
- Resaltar la información más trascendente. Por ejemplo la parte resolutive que se quiere notificar, la fecha de la audiencia a la que se está citando, etc.
- En aquellos casos en que el mensaje tiene partes dirigidas a interlocutores distintos (Ej. Teletipogramas, que tienen una parte dirigida al personal policial y otra dirigida a la persona que se intenta notificar), distinguir de forma clara que mensaje es para cada quien.

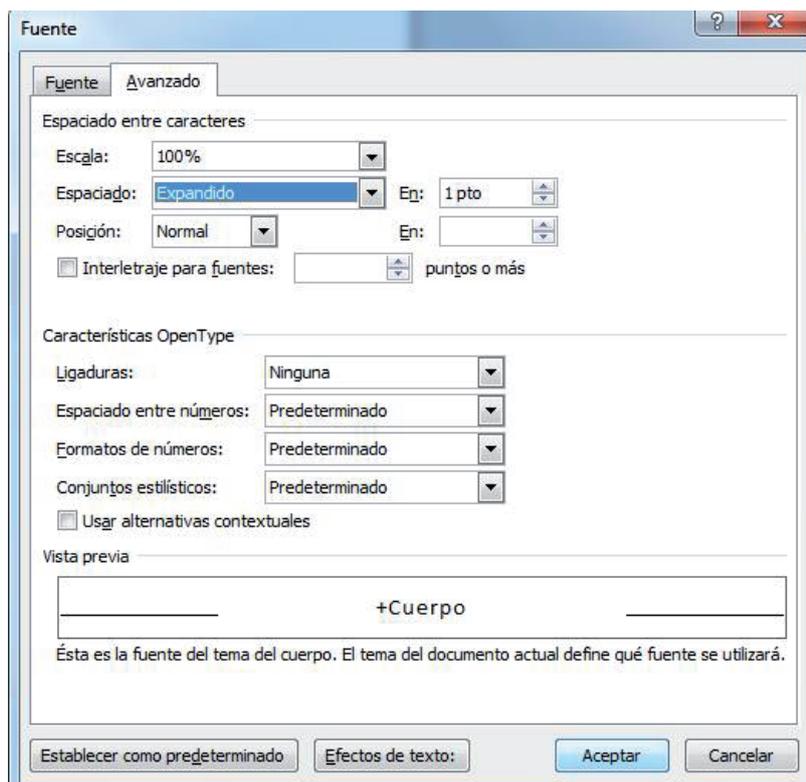
## Diseño

### Cuestiones generales de diseño que, en general, se deben aplicar a todos los tipos de texto

- Utilizar letra Times New Roman, en tamaño 12.
- Verificar márgenes. El Superior e interior en 3,5 cm, el interior y exterior en 1,5 cm, la encuadernación en 0, y los márgenes simétricos:

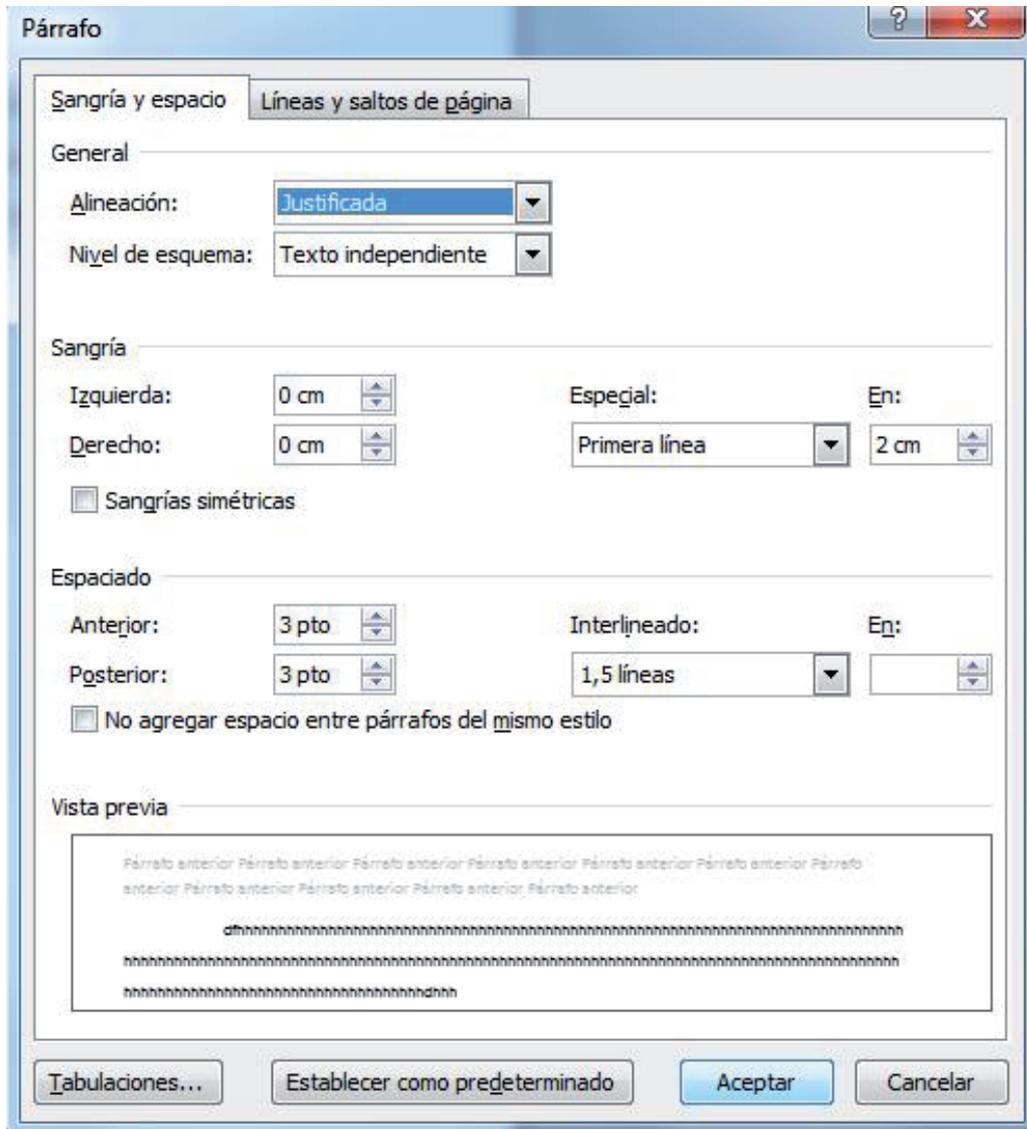


- Verificar que la fuente sea expandida:





- Verificar que la alineación del texto sea justificada



- Omitir la utilización de este signo de puntuación “.-“
- Mencionar entre paréntesis las páginas de las presentaciones, informes, dictámenes, etc. que estén siendo referidas en el proyecto. Ej.: “(pág. XX)”
- En los “ANTECEDENTES”, además de las páginas, indicar las fechas de las presentaciones, informes, dictámenes, etc. que estén siendo referidas. Ej.: “6 de diciembre de 2015” (evitar el uso de otros formatos para consignar las fechas).
- Mencionar siempre las normas procesales o sustantivas que estemos aplicando, inclusive en las vistas o cuando fijamos fechas de audiencia. Preferentemente, hacerlo al final y entre paréntesis. Ej.: “(art. 67 inc. b) del CP)”.
- Si citamos fallos, corroborar que, preferentemente, sean de la materia sobre la que



verse la causa. Es decir, es conveniente citar fallos penales para causas contraven-  
cionales.

- No va nunca “Excma.” ni “distinguido”, ni nada que se relacione con honores o títulos cuasi-nobiliarios. El art. 1 Constitución Ciudad Buenos Aires dispone que “La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa. Todos los actos de gobierno son públicos. Se suprimen en los actos y documentos oficiales los títulos honoríficos de los funcionarios y cuerpos colegiados”.
- No usar palabras en subrayado. Las transcripciones hacerlas entre comillas y en letra itálica. Si quieren resaltar una palabra o frase, utilizar la negrita, y si es una transcripción de una cita que no posee el destacado, entre paréntesis, luego de efectuar la cita, aclarar “destacado agregado”.
- Los títulos de libros van sin comillas y en itálica.
- Los títulos de los artículos de revistas o de libros van “entre comillas” y sin itálica.
- Al citar un artículo o libro, va APELLIDO, Nombre: Título del libro o “Título del artículo”, Ciudad de edición, Editorial, Número de edición (esto no interesa tanto), Año, pág./s. Eventualmente, al final de todo esto, destacado con alguna parte de la transcripción, se agrega “destacado agregado”.
- Si se está relatando los antecedentes de la causa, se debe hacerlo en tiempo verbal pasado simple y tratando de mantener siempre el mismo tiempo verbal.
- Relatar antecedentes de lo que se hizo desde el Juzgado en primera persona: “dispu- se la celebración de una audiencia”; “ordené X cosa”; “cité al imputado”.
- Si en los “ANTECEDENTES” se están relatando los actos del proceso llevados a cabo por la Fiscalía, debe quedar claro que se alude a actos que llevó a cabo la Fiscalía. Por ejemplo: “El día 5 de noviembre de 2015 la Fiscalía solicitó al CIJ que ...” y no “El día 5 de noviembre de 2015 se solicitó al CIJ que ...”.
- Los fallos de la Cámara se citan del siguiente modo: Sala I, causa N° 23.568/14, autos “Apellido, Nombre s/ infr. art. 149 bis CP”, rta. 10/08/2012. Si es un voto en disidencia o en concurrencia de algún juez, aclararlo seguidamente, del siguiente modo: Sala I, causa N° 23.568/14, autos “Apellido, Nombre s/ infr. art. 149 bis CP”, rta. 10/08/2012; del voto por sus fundamentos/en disidencia del señor Juez de Cámara Fernando Bosch.
- Los fallos del TSJ se citan del siguiente modo: TSJ, expte. N° 1239/14, “Ministerio Público –Defensoría General de la CABA– s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en ‘Apellido, Nombre y otros s/ infr. art. 189 bis CP’”, rta. 12/12/2015.
- Las citas hacerlas entre paréntesis al final de la transcripción correspondiente, y no en una nota al pie de la página.



- Utilizar las siguientes abreviaturas: CN, CCBA, CPPCBA, CP, LPC, CC. Ley N° 1217 y Ley N° 451. Omitir los puntitos entre las siglas. Ej.: art. 45 LPC, y no art. 45 de la L.P.C.
- Si citamos una ley, consignarla de la siguiente forma Ley N° 5.688 de Sistema de Seguridad Pública; Ley N° 26.485 de Protección Integral de la Mujer; etc.
- En la medida de lo posible, cuando se hace una cita, evitar transcripciones demasiado extensas.
- Es “Defensoría Oficial”, con mayúsculas, si están aludiendo a la dependencia. Es “defensa oficial”, con minúsculas, si lo refieren en sentido genérico. No consignar “Defensa Oficial pública”, ni “defensa pública”.
- Respetar el género de las personas a las que nos referimos: señora Defensora, señor Defensor.
- Es “letrado patrocinante” si se están refiriendo al abogado de la querrela. Si se están refiriendo al defensor particular, es “abogado particular” o “defensor de confianza” o “defensa particular” o “abogado defensor”.



## Twitter

### a Publicación de resoluciones

- Seleccionamos emojis que se relacionen con lo que vamos a publicar.
- Consignamos si se trata de una resolución escrita o dictada en audiencia, y luego la materia de que se trate, todo en formato hashtag: #audiencia o #resolución, y #CausaPenal, #CausaContravencional o #CausaFalta.
- Posteriormente, en una oración, describimos el objeto de la resolución. Por ejemplo: “Suspende el proceso a prueba y el imputado debe cumplir reglas de conducta”, “Declara extinguida la acción y sobresee”, “Rechaza la excepción por incompetencia en razón de la materia en un caso de amenazas coactivas”, etc.
- Finalmente utilizamos la frase “acá está el link para leerla” o “les dejamos el link”, o alguna similar.

### Ejemplo

 **Juzgado PCyF 10** @jpcyf10 · 21 feb.

 **#Audiencia #CausaContravencional**

Suspende el proceso a prueba debiendo el imputado cumplir reglas de c  
- Ingresar sin entrada a un espectáculo masivo (art. 95 Código Contraver

Acá esta el link para leerla 📄

 **1803\_14\_29026-9\_15\_02\_19\_95.odt**  
[drive.google.com](https://drive.google.com)

🗨️ 5 ❤️ 7

---

 **Juzgado PCyF 10** @jpcyf10 · 20 feb.

 **#Resolución #CausaFaltas**

Absuelve al imputado y lo exime del pago de las costas - No realizar el c  
de autopartes (art. 6.1.12.1 Ley 451) 🚗

Este es el link para leerla 📄

 **1801\_14\_30849\_14\_02\_19\_6.1.12.odt**  
[drive.google.com](https://drive.google.com)

🗨️ 7 ❤️ 6



## b Publicación de la agenda de audiencias del Juzgado

- Todos los viernes publicamos la agenda de audiencias de la semana siguiente, y la retwitteamos todos los días.
- Al igual que en la publicación de sentencias, agregamos algún emoji relacionado.
- Luego, utilizamos el hashtag #AudienciaSemanal y la siguiente frase “Te dejamos la agenda de audiencias de la semana del lunes X al viernes X de X”.
- Dejamos asentada la dirección del Juzgado.
- Para finalizar utilizamos los hashtag #JusticiaAbierta, #Publicidad y #Transparencia.

### Ejemplo

**Juzgado PCyF 10** @jpcyf10 · 14 jun.

#AgendaSemanal

Te dejamos la agenda de audiencias de la semana del lunes 17 al viernes 21 de junio

Tacuarí 138, piso 7º, frente

#JusticiaAbierta #Publicidad #Transparencia

**AGENDA JUNIO 2019**

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

---

**LU. 17**

**MA. 18** 10 a 14hs. **Audiencia**  
14 a 15hs. **Audiencia**

FERIADO - PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Audiencias Juzgado PCyF Nº 14

Solicitud de suspensión del proceso a prueba y admisibilidad de la prueba en causa penal por el delito de tenencia de estupefacientes (art. 14.1 Ley 23737)

1 7 12

**Juzgado PCyF 10** @jpcyf10 · 14 jun.

\*ACLARACIÓN:

Desde el 1º de junio hasta el 31 de agosto inclusive, el titular del Juzgado subroga al Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 14 !!

Resolución de Presidencia @consejomcaba Nº 443/2019

[consejo.jusbaires.gob.ar/documentacion/...](http://consejo.jusbaires.gob.ar/documentacion/...)

5 8



## Ejemplos. Antes y Después de la Utilización del Protocolo.

### a Teletipogramas

#### ■ ANTES

#### CITACIÓN

CARÁCTER: **MUY URGENTE.**

ORIGEN: JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10. Tacuari 138  
Piso 7°, Capital.

FECHA: xxxxxxxx

DESTINO: Jefe de la Comisaría que por jurisdicción corresponda.-----

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Prosecretaria Coadyuvante del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, Secretaria única, en la **causa 11598/16**, carátulas **“XXXXXXXXXX s/art. 111 CC”** a fin de que notifique **EN FORMA PERSONAL** al Sr. XXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXX, a los efectos de hacerle saber que deberá comparecer a la audiencia de juicio fijada en autos en los términos del artículo 45 de la ley 12 para el **día 19 de DICIEMBRE de 2016** a las 10:00 hs en la sede de este Juzgado, bajo apercibimiento de ordenarse su comparendo por la fuerza pública en caso de incomparecencia injustificada, o de declararse su rebeldía (art. 46 Ley 12 y 158 CPPCABA de aplicación supletoria).-----

Asimismo, hago saber a Ud. que tendrá que concurrir al citado domicilio en las oportunidades que sean necesarias hasta dar con el efectivo paradero del nombrado, quien deberá ser notificado del contenido del presente en forma personal. Saludo a Ud. muy atentamente.-----

SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ CONTESTAR **VÍA FAX** EL RESULTADO DEL PRESENTE DILIGENCIAMIENTO al 4014-6821 ANTES DE REMITIR LAS ACTUACIONES ORIGINALES A ESTA SEDE. Saludo a Ud. muy atentamente.-----



■ DESPUÉS

## NOTIFICACIÓN MUY URGENTE

Notificar en forma **PERSONAL** y concurrir **TODAS LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS** hasta lograr la notificación.

**FECHA: XXXX**

**JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10**  
Tacuarí 138 Piso 7°, Capital; 4014-6821; juzcyf10@jusbares.gob.ar

Causa N° XXXX/, caratulada "XXXXXXXXXXXX"

Dirigido a XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX

**REMITIR EL RESULTADO** de la notificación a la dirección de correo  
**juzcyf10@jusbares.gob.ar**

**NOTIFICACIÓN:** la causa seguida en su contra tramita actualmente ante el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, de esta Ciudad, y se ha fijado audiencia de juicio, para el día 14 de MAYO de 2018 a las 10:00hs. (art. 48 de la Ley de Procedimiento Contravencional). Si no concurre injustificadamente, el Juez puede disponer su traslado con auxilio de la policía o declarar su rebeldía (art. 48 LPC y 158 CPPCABA).



**b** Oficios

■ ANTES

Buenos Aires, 6 de julio de 2016.

**Al Sr. Jefe de la Policía  
Federal Argentina**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Prosecretaria Coadyuvante del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, sito en Tacuarí 138, Piso 7° de esta ciudad (tel/fax: 4014-6821), en la causa n° XXXX, caratulada “XXXXXXXX”, a fin de hacerle saber que con fecha 3 de junio de 2016 se resolvió lo siguiente: “(...) **RESUELVO: I. DECLARAR EXTINGUIDA** la acción penal en los términos del artículo 205 ‘in fine’ del CPPCABA, en este legajo correspondiente a la **causa nro. XXXXX**, caratulada “XXXXXXXXXXXX” y en consecuencia, **SOBRESEER a XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXX**, de las demás condiciones personales obrantes en la causa, **SIN COSTAS. II. NOTIFÍQUESE** a la Sra. Fiscal interviniente mediante notificación electrónica y al imputado junto a su Defensora Oficial mediante cédula urgente. **III. FIRME**, practíquense las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia y la Policía Federal Argentina y oportunamente, **ARCHÍVESE. Fdo. Pablo C. Casas. Juez. Ante mí: María Antonela Mandolesi. Secretaria.**” Ello respecto de XXXXXXXX, DNI N° XXXXXXXX., de nacionalidad argentina, nacido el XXXXXX, en XXXXXX, hijo de XXXXX y de XXXXXX.

Asimismo, adjunto al presente un juego de fichas dactiloscópicas del nombrado.

Saludo a Ud. atte.



■ DESPUÉS

**OFICIO JUDICIAL**  
1/03/2019  
**OFICINA CENTRAL DE IDENTIFICACIONES**  
oci@fiscalias.gob.ar

**JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10**  
Tacuarí 138 Piso 7°, Capital; 4014-6821; juzcyf10@jusbares.gob.ar

Causa N° XXXX/, "XXXXXXXXXXXX"

**Imputado:** XXXXXX, titular del DNI XXXXX, de nacionalidad XXXXX, nacido el XXXXXX, en XXXXXX, hijo de XXXXXX y XXXXXX.

**COMUNICACIÓN:** Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar su colaboración en el marco de este proceso, toda vez que resulta indispensable la certificación de los antecedentes del imputado/a a fin de tramitar un requerimiento efectuado por la Fiscalía interviniente.

Por dicho motivo, le solicito tenga a bien requerir a Policía Federal Argentina y al Registro Nacional de Reincidencia informen si XXXXXXXX, titular del D.N.I. N° XXXXXXXX, registra o no antecedentes penales, sobre la base de las fichas dactiloscópicas que obren en su poder.



## C Actas de Audiencia

### ■ ANTES

**ACTA DE AUDIENCIA:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2016, siendo las 13.30 horas, en esta causa registrada bajo el número **XXXX**, caratulada **XXXXXXXXXX**, se constituye en la Sala de Audiencias del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10 su titular, el Dr. Pablo C. Casas, quien preside la audiencia (art. 45 CC), con la asistencia de la Srta. Secretaria, María Antonela Mandolesi, quien suscribe la presente acta. Asimismo, se encuentra presente el encausado, **XXXXXXXXXX** quien acredita identidad con DNI N° **XXXXX**, el cual exhibe y retiene para sí, de nacionalidad **XXXXXX**, nacido el **XXXXXXX**, en la ciudad de Buenos Aires, hijo de **XXXXXX** y de **XXXXXXX**, de estado civil **XXXXXX**, de ocupación **XXXXXX**, con domicilio real en la calle **XXXXXXX**, teléfono **XXXXXX**, email: **XXXXXX**. En cuanto a sus condiciones personales, manifiesta que posee estudios **XXXXXX**, que el lugar en el que vive es **XXXXXX**, y que reside allí solo, aunque tiene una hija menor de edad a su cargo, que convive con su madre. Finalmente, señala que sus ingresos mensuales le alcanzan para cubrir sus necesidades básicas. El nombrado se encuentra acompañado de su defensor particular, **XXXXX** (T° XX F° XX CPACABA), tel: **XXXXXX**; email: **XXXX**

-----

En estas condiciones, el **señor Juez** da inicio a la audiencia de suspensión del proceso a prueba, convocada en los términos del art. 45 del Código Contravencional (Ley N° 1472), y explica al imputado las características del instituto de suspensión del juicio a prueba y las condiciones a las que deberá someterse en caso de serle concedido el mismo, así como que, en caso de llevarse a cabo el juicio, no podrá pretender el reintegro de las reparaciones civiles cumplidas. Asimismo, se le informa que la presente suspensión del proceso a prueba podrá ser dejada sin efecto de no cumplirse el compromiso, o si es cometida alguna contravención durante el período de la suspensión. Acto seguido, el señor Juez ordena que, por Secretaría, se de lectura al acuerdo de suspensión de juicio a prueba al que arribaran las partes (fs. 100/101), respecto del cual el encausado reconoce y ratifica su firma en este acto, y en el que se consensuaron una serie de pautas a cumplir por el mismo, durante el término de SEIS (6) MESES, a saber: “**1**) Fijar residencia y comunicar a la Fiscalía el cambio de ésta; **2**) Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía o el Juzgado hicieren; **3**) Cumplir con instrucciones especiales que se le impartan, consistente en **a**) la entrega de enseres a la institución que determine la Oficina de Suspensión del Proceso a Prueba de este Ministerio Público Fiscal, por una suma total equivalente a PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), acordando que las entregas de dichos enseres se harán efectivas en 3 entregas bimestrales por un valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una de ellas, y **b**) Abstenerse de realizar alguna actividad”, consistente en no realizar ningún tipo de actividad comercial en el local ubicado en la calle **XXXXXX** de esta Ciudad hasta



tanto sea levantada la clausura ratificada mediante disposición XXXXXX o su cumpla el plazo a acordarse en la presente suspensión del proceso a prueba, lo que ocurra primero”.-----

Asimismo, se da lectura al informe del Registro de Contravenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que da cuenta de la falta de antecedentes contravencionales del imputado, y que obra a fs.105.-----

Concedida la palabra al señor **XXXXXXXXXX** éste manifiesta: “Comprendo los alcances del instituto, y ratifico mi voluntad de que se suspenda el proceso a prueba. Desde que se inició esta causa el local está cerrado y todavía no tengo definido si voy a vender el fondo de comercio o si voy a pedir el levantamiento de la clausura”.-----

Acto seguido, el **señor Juez** manifiesta que entiende que no existen obstáculos formales para no hacer lugar a la suspensión del proceso a prueba en los presentes actuados, conforme lo normado por el artículo 45 del Código Contravencional (ley 1472), pues surge de autos que el imputado, cuyos demás datos obran en autos, no registra condenas contravencionales en los dos (2) años anteriores al hecho que se investiga. En igual sentido, entiende que, conforme las pautas personales del aquí imputado, sus condiciones de vida y su situación personal, resulta adecuado acceder a lo solicitado por las partes, entendiendo que se ha llegado a un acuerdo en igualdad de condiciones, sin coacción o amenaza alguna. Sin perjuicio de ello, con relación a las reglas de conducta impuestas, entiendo que no corresponde hacer lugar a la consignada en el punto 3) b) por los motivos que a continuación expondré. La imposición de una pauta como la aquí pretendida por el señor fiscal, implicaría una modificación, en perjuicio del imputado, de las causales para la revocación de la suspensión del proceso a prueba establecidas por el art. 45 del Código Contravencional. En efecto, si bien para que se reanude el proceso resultaría necesario que el imputado cometa un nuevo hecho Contravencional –extremo que solo podría configurarse con el dictado de una sentencia condenatoria firme–, la alternativa sugerida por las partes implicaría que bastaría con el simple labrado de un acta nueva por presunta infracción al art. 73 CC. En consecuencia, valorando lo manifestado por el imputado en cuanto a que no tiene definido si habrá de reabrir el comercio o si lo venderá, considero pertinente la sustitución de dicha regla por la consistente en acreditar el inicio del trámite tendiente a obtener el levantamiento de la clausura impuesta en el local sito en la calle XXXXXX de esta ciudad, o en su caso, que acredite la baja como titular de la explotación, o la acreditación de la venta del fondo de comercio. Por último, en cuanto al órgano de control de la suspensión del proceso a prueba, quedará a cargo de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba, quedando dicha dependencia habilitada para gestionar todas las medidas pertinentes para que el imputado pueda dar cumplimiento con las reglas de conducta impuestas. Por lo tanto, el señor Juez, **RESUELVE: I) SUSPENDER EL PROCESO A PRUEBA** en la **causa N° XXXXX**, respecto del señor XXXXXX, DNI N° XXXXX, cuya identidad y demás datos personales ya fueron reseñados, en orden a la contravención prevista en el art. 73 del Código Contravencional (Ley N° 1472), por el término de SEIS (6) MESES, durante el cual deberá cumplir las siguientes reglas de conducta:



**1)** Fijar residencia y comunicar a la Fiscalía, al Juzgado o la Oficina de Control cualquier cambio de ella; **2)** Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía, el Juzgado o la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba le hicieren; **3)** Cumplir con las siguientes instrucciones especiales: **a)** Efectuar la entrega de bienes y/o enseres equivalentes a la suma de pesos tres mil (\$ 3000) a favor de la institución de bien público que designe la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba, la que será efectuada en tres (3) cuotas bimestrales de mil pesos (\$1000) cada una, a abonar a partir del mes siguiente a que la presente decisión adquiera firmeza; **b)** Acreditar el inicio de los trámites para obtener el levantamiento de la clausura impuesta en el local sito en la calle XXXXXX de esta ciudad, o en su caso, que acredite la baja como titular de la explotación, o la acreditación de la venta del fondo de comercio; todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 45, incisos 1°, 2° y 7° del Código Contravencional; **II)** La ejecución y correspondiente control de cumplimiento de las pautas de conducta acordadas quedará a cargo de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del Ministerio Público Fiscal; **III)** Notifíquese a las partes y una vez firme désele intervención de la presente a la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del Ministerio Público Fiscal; **IV)** Ejecútese y, una vez cumplido, remítanse las presentes actuaciones a la Fiscalía interviniente.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto y, previa lectura que da la Señora Actuaría en alta voz, firman los comparecientes después del Señor Juez, y por ante mí, de lo que doy fe.-----



■ DESPUÉS

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**“XXXXXXX s/ art. 95 CC– Ingresar sin entrada, autorización  
o invitación a un espectáculo masivo”**  
**Causa N° XXXXXX**  
**Fecha:** 27 de febrero de 2019  
**Horario de inicio:** 10:30 horas

Tipo de audiencia: audiencia de conocimiento personal por acuerdo de suspensión del proceso a prueba (art. 45 del Código Contravencional; en adelante, CC).

Juez: Pablo C. Casas, a cargo del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 10.

Prosecretaria Coadyuvante: Agustina Sanz Garea.

**PARTES PRESENTES**

Imputado: XXXXXX DNI N° XXXXXXXX

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**Juez:** Da inicio a la audiencia explicando al imputado las características del instituto de suspensión del juicio a prueba. Le hace saber que la celebración del acuerdo no implica asumir responsabilidad por el hecho imputado. Se le explican detalladamente las consecuencias tanto del cumplimiento como del incumplimiento de las obligaciones asumidas a través del instituto. Se le aclara que la presente suspensión del proceso a prueba podría ser revocada de no cumplirse el compromiso asumido, o si comete alguna contravención durante el período de la suspensión, y que en ese supuesto podría ir a juicio. Seguidamente, repasa las condiciones a las que deberá someterse en caso de homologarse el acuerdo, y le informa que si por alguna razón se revoca el instituto y se celebra el juicio, no podrá pretender ningún resarcimiento por las obligaciones que hubiere cumplido.

Acto seguido, da lectura del acta de páginas 3/4, del cual surgen los términos del acuerdo de suspensión del proceso a prueba y del informe del Registro de Contravenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que da cuenta de la falta de antecedentes contravencionales del imputado, de pág. 2.

**Imputado:** XXXXXXXX DNI N° XXXXXXXX, de nacionalidad argentina, nacido el día XXXXXXXX, de estado civil XXXXX, ocupación XXXXX, con domicilio real en XXXXXXXXXXXXX, lugar que alquila junto con sus padres. Refiere que posee estudios XXXXXXXX, y considera que sus ingresos mensuales le alcanzan para cubrir sus necesidades básicas. Tel: XXXXXXXX, mail: XXXXXXXX

Respecto del acuerdo arribado, reconoce como propia la firma inserta en el acta de págs. 3/4 y reitera la solicitud de que se suspenda el proceso a prueba, indicando que se encuentra en condiciones de cumplir con las obligaciones del acuerdo y que así lo hará.

**Juez:** refiere que el hecho que se le atribuye al imputado, conforme fuera detallado por el señor Fiscal en la audiencia llevada a cabo en virtud del art. 45 de la Ley de Procedimiento



Contravencional de págs. 3/4 es el ocurrido “el día XXX a las 20:10 hs aproximadamente, ingresó al dispositivo de seguridad (anillo 2) del estadio del XXX, en la calle XXXX de esta ciudad - en oportunidad de llevarse a cabo el partido de fútbol entre el club local y el club XXXX-, con un carnet de socio de tercera persona”.

El señor fiscal encuadró el presente hecho en la figura prevista en el art. 95 del Código Contravencional (en adelante CC).

Tras haber repasado el hecho atribuido al imputado y el acuerdo al que arribaron las partes, manifiesta que entiende que no existen obstáculos formales para que proceda la suspensión del proceso a prueba acordada en la presente causa.

En primer lugar, se cumple con una de las exigencias del art. 45 del CC, ya que se cuenta con la conformidad del señor Fiscal y el imputado no registra condenas contravencionales en los dos (2) años anteriores al hecho que conforma el objeto procesal de este caso (pág. 2).

En segundo lugar, señala que de acuerdo con las condiciones personales del imputado, sus condiciones de vida y su situación personal, sumado a las características del hecho, resulta adecuado el plazo y las pautas de conducta acordadas por las partes.

Por último, dispone que la dependencia que se encargará de la ejecución y correspondiente control de cumplimiento de las pautas de conducta, sea la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del MPF, haciendo saber a su titular que a fin de controlar la pauta de conducta consistente en abstenerse de concurrir al estadio de fútbol, el método adecuado de control es el libramiento de los oficios pertinentes a la Comisaría con jurisdicción en el lugar y club.

De conformidad con lo expuesto, **RESUELVE:**

**I. SUSPENDER EL PROCESO A PRUEBA** en este legajo contravencional nro. XXXXXX respecto de XXXXXX DNI N° XXXXXXXX, en orden a la contravención prevista en el art. 95 del Código Contravencional (según Digesto Ley 5666), por el hecho presuntamente ocurrido el día 2 de septiembre de 2018, **por el término de TRES (3) MESES**, durante el cual deberá cumplir las siguientes **REGLAS DE CONDUCTA:**

1) fijar residencia y comunicar a la Fiscalía el cambio de ésta; 2) cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía o el Juzgado hicieren; 3) No concurrir al estadio de XXXXXXXX, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante la realización de eventos deportivos mientras dure la suspensión del proceso a prueba. Ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 45, incisos 1°, 2°, y 4° del Código Contravencional;

II. La ejecución y correspondiente control de cumplimiento de las pautas de conducta acordadas quedará a cargo de la **OFICINA DE CONTROL DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, haciendo saber a su titular que a los fines del control de la pauta de conducta consistente en la abstención de concurrir al estadio de XXXXXXXXX, deberá librar los oficios pertinentes.



**III. NOTIFÍQUESE** al imputado y a la señora Defensora Oficial en este acto; a la Fiscalía interviniente mediante cédula electrónica, y désele intervención a la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba.

**IV. REGÍSTRESE** y, una vez cumplido, REMÍTASE en devolución el presente legajo a la Fiscalía interviniente.

**Hora de cierre:** 10.40 horas.

En de febrero de 2019 se libró cédula electrónica a la Unidad de Casos Especiales y a la Defensoría N° 5.

En de febrero de 2019 se dio intervención a la Oficina De Control De Suspensión Del Proceso A Prueba Del Ministerio Público Fiscal.



## d Resoluciones

### ■ ANTES

Buenos Aires, 28 de junio de 2016.

#### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en causa nro. **XXXX**, caratulada “**XXXXXXXXXXXX s/art(s). 52 Hostigar, maltratar, intimidar** “ sobre la extinción de la acción contravencional.

#### **RESULTA:**

Que se le imputó a XXXXXXXX, DNI XXXXXX, el hecho ocurrido el día XXXXXXXX, a las XXXXX horas aproximadamente, ocasión en la que luego de referirle a su pareja XXXXXXXX que vaya buscando donde vivir, al contestarle ésta que no tenía dinero, le arrojó el contenido de un balde –agua y lavandina- con el cual se encontraba limpiando el piso del comedor del domicilio que ambos comparten, sito en la calle XXXXX, XXXX, departamento XXX, XXXXX, mojándola por completo (fs.26).

El XX/XX/XX se resolvió suspender el proceso a prueba por el plazo de nueve (9) meses, lapso durante el cual el imputado debía cumplir con una serie de pautas establecidas a fojas 54/55.

Asimismo, con fecha XX/XX/XX, se resolvió prorrogar hasta el día XX/XX/XX, la suspensión del proceso a prueba que le fuera concedida, a fin de que pudiera cumplimentar la pauta de conducta consistente en asistir al “Taller de Conversaciones sobre Género y Cultura” (fs. 88/89).

#### **Y CONSIDERANDO:**

Ahora bien, habiendo culminado el plazo estipulado, habiendo cumplido el señor XXXXX con las pautas establecidas, tal como surge de foja 109, ante la ausencia de antecedentes en la materia (foja 104), y de conformidad con lo requerido por el señor Fiscal (foja 112), corresponde declarar extinguida la acción contravencional.

Por las razones expuestas, **RESUELVO: I. DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN CONTRAVENCIONAL** en esta causa n° XXXXX, respecto de XXXXXXXX, DNI XXXXX, nacido el XXXXXX, en XXXXXX, hijo de XXXXX y de XXXXX (cfr. art. 40 inc.4° CC).

**II. NOTIFÍQUESE** a la Fiscalía mediante correo electrónico y al encausado junto a su Defensora Oficial mediante cédula al domicilio constituido y, una vez firme, devuélvase el presente legajo a la Fiscalía interviniente.

Ante mí:

En del mismo se libró una (1) cédula. Conste.

En del mismo se libró un (1) correo electrónico. Conste.



■ DESPUÉS

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA

*Extinción de la acción contravencional y sobreseimiento del imputado por cumplimiento de la suspensión del proceso a prueba (art. 205 del Código Procesal Penal, de aplicación supletoria por art. 6 de la Ley de Procedimiento Contravencional y art. 40 inc. 4º del Código Contravencional).*

Buenos Aires, 7 de febrero de 2019.

#### ANTECEDENTES:

El XXXXXXXXX resolví hacer lugar a la suspensión del proceso a prueba por el término de tres meses respecto del imputado, imponiéndole las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar residencia en XXXXXXXXXXXX y comunicar a la Fiscalía el cambio; 2) Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía o el Juzgado hicieren; 3) No concurrir al estadio de XXXXXXXXX de la CABA y sus inmediaciones mientras dure la suspensión del proceso a prueba. (págs. 16/17).

El 9 de noviembre le di intervención a la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del Ministerio Público Fiscal, que una vez vencido el plazo de la suspensión remitió el legajo respectivo el pasado 7 de febrero (págs. 20/34).

En estas condiciones, corresponde pasar a examinar el cumplimiento de las reglas y resolver la situación procesal del imputado.

#### ARGUMENTOS:

- . **Fijar residencia en XXXXXXXXXXXX y comunicar a la Fiscalía el cambio:** se citó al imputado para el día 1 de febrero de 2019 a la Oficina de Control, citación a la cual asistió quedando así constatado su domicilio (pág. 31).
- . **Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía, el Juzgado y/o la Oficina de Control le hicieren:** el imputado se hizo presente en la Oficina de Control el día 1 de febrero de 2019 (pág. 31).
- . **No concurrir al estadio de XXXXXXXXX de la CABA y sus inmediaciones mientras dure la suspensión del proceso a prueba:** no surge constancia alguna de que el imputado haya incumplido dicha pauta, la cual se comunicó a la División de investigaciones de conductas delictivas en espectáculos públicos y a la Comisaría 4 C de la Policía de la Ciudad (págs. 18/19 y 25).
- . **Certificación de antecedentes:** de la consulta al Registro de Contraventores, surge que el imputado no posee antecedentes contravencionales (pág. 35).

En consecuencia, **RESUELVO:**

**I. DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN CONTRAVENCIONAL** en esta causa por cumplimiento de la suspensión del proceso a prueba, y **SOBRESEER** a XXXXXXXXX, titular del DNI N° XXXXXX, en orden al hecho presuntamente configurativo de la contravención pre-



vista por el art. 58 CC que habría tenido lugar el día XXXXXXXX, SIN COSTAS (artículo 205, parte final, CPPCABA, de aplicación supletoria según lo establecido en el art. 6 LPC y art. 40 inc. 4º del CC).

II. NOTIFÍQUESE al imputado junto con su Defensor mediante cédula, y remítase la causa a la Fiscalía interviniente.

En de febrero de 2019 se libró cédula electrónica a la Defensoría 5.

En de febrero de 2019 se remitió la causa a la Unidad Fiscal Sur.



e

## Proveídos Simples

### ■ ANTES

///nos Aires, 22 de junio de 2016.

Toda vez que se han cumplido los requisitos enumerados por el art.40 de la Ley 1.217, téngase por radicada la presente causa en este Juzgado.

En razón de ello, córrase vista en forma conjunta al señor Fiscal en lo Penal, Contravencional y de Faltas que corresponda y al señor XXXXXXXX a fin de que dentro del plazo de diez (10) días, efectúen sus presentaciones por escrito, descargos, o pongan excepciones y ofrezcan toda la prueba de la que intenten valerse, en los términos del art. 44 de la Ley 1217, aportando en ese acto toda la documental (art. 41 de la Ley 1217).

En tal sentido, hágasele saber al señor XXXXXXXX, mediante cédula de urgente diligenciamiento, que por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, a cargo de quien suscribe, se han iniciado las presentes actuaciones por infracción al artículo 2.2.3 de la ley 451, según lo dispuesto por la Dra. XXXXXXXX, a cargo de la Unidad Administrativa de Atención de Faltas N° X. La presente causa tramitó en sede administrativa bajo el número de legajo XXXXXXXX, el cual tuvo origen debido al labrado de las actas de comprobación n° XXXXXXXX (foja 4), según la cual el día XXXXXXXX, siendo las XX horas aproximadamente, en XXXXXXXX, de esta ciudad, se habría constatado la falta consistente en “Ampliación en 1° piso, estructura ejecutada, mampostería revoques e instalaciones ejecutados parcialmente, no posee cartel de obra reglamentario. Se clausura obra sin permiso por tema de seguridad”, y n° XXXXXXXX (foja 5), según la cual el día XXXXXXXX, a las XX horas aproximadamente, en XXXXXXXX, de esta ciudad, se habría constatado la falta consistente en “Obra sin permiso, no exhibe cartel de obra”.

Asimismo, hágase saber al presunto infractor que la falta de presentación dentro del plazo establecido previamente implica el desistimiento de la solicitud de juzgamiento oportunamente efectuada en sede administrativa (art. 42 de la Ley 1217).

Del mismo modo, se deberá poner en su conocimiento lo dispuesto por el art. 33 de la Ley 1217 y los arts. 5 y 11 de la Ley 327, relativos a la tasa de justicia, así como también el concerniente a la defensa del presunto infractor, dispuesto por el art. 29 de la Ley 1217. Por último, hágasele saber al presunto infractor que el horario de atención de esta dependencia es de 9.00 a 15.00 horas, y que toda vez que las actuaciones podrían no encontrarse en esta sede, podrá establecer comunicación telefónica al 4014-6821 a los fines de corroborar dicho extremo.

Finalmente, líbrese oficio a la Dirección General Administrativa de Infracciones a efectos de solicitar informe acerca de los antecedentes con que pudiera contar el Sr. XXXXXXXX.

Ante mí:



En \_\_\_\_\_ de junio de 2016 se libraron una (1) cédula y un (1) oficio. Conste.

En \_\_\_\_\_ de junio de 2016, se remitió a la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única. Conste.

## ■ DESPUÉS

Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de julio de 2018

Le hago saber a XXXXXXXX que se dio intervención a este **Juzgado N° 10 en lo Penal Contravencional y de Faltas (tel. 4014-6821, Tacuarí 138, 7° Piso)**, como consecuencia del pedido de revisión que efectuó en el marco del legajo n° XXXXXXXX respecto de la multa de mil cuatrocientas unidades fijas (400 UF), impuesta por la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° XXXX, a partir de las siguientes actas:

**1) XXXXXXXX**, según la cual el día XXXXXX, siendo las XX horas, en XXXXXXXX, de esta ciudad, habría cometido la falta consistente en estacionar en lugar reservado o en carril, con el vehículo dominio XXXXXX, marca XXX, modelo XXX (p. 11).

**2) XXXXXXXX**, según la cual el día XXXXXX, siendo las XX horas, en XXXXXXXX, de esta ciudad, habría cometido la falta consistente en estacionar en lugar reservado o en carril, con el vehículo dominio XXXX, marca XXX, modelo XXX. (p. 12).

Desde la fecha en que reciba la notificación, tiene diez (10) días hábiles para presentar un escrito y explicar su pretensión, debiendo incluir la prueba que considere necesaria (arts. 41, 43, 20 Ley 1217).

Si no tiene nada nuevo que agregar, de todas maneras debe presentar un escrito manifestando que se remite al descargo que ya hizo ante el controlador de faltas.

Si transcurre el plazo referido y no realiza ninguna presentación, deberá abonar la multa impuesta (art. 42 Ley 1217).

El escrito lo puede presentar personalmente en la mesa de entradas del Juzgado, o mediante correo electrónico a la casilla juzcyf10@jusbares.gob.ar, con el asunto "CAUSA N° XXXXX".

También le hago saber que, si bien no es obligatorio que lo acompañe un/a abogado/a puede proponerlo/a o solicitar que se le designe la Defensoría Oficial que por turno corresponda (art. 29 Ley 1217).

Concluidos estos trámites y luego de aceptar o rechazar la prueba, fijaré una audiencia oral en la que se resolverá la cuestión (arts. 48, 52, 53 Ley 1217).

Se da intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 41 Ley 1217).

En \_\_\_\_\_ de julio de 2018 se libró una cédula electrónica y una cédula urgente



f

## Certificados

### ■ ANTES

**CERTIFICADO DE ELEVACIÓN:** En cuanto ha lugar por derecho que por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del doctor Pablo C. Casas, tramita la causa N° XXXX, caratulada “XXXXXXXX s/ art. 1 LN 13.944 (Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar) p/ L 2303”, donde las partes intervinientes son las siguientes:

**JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10 /**

Secretaría única.-----

**CAUSA N° XXXXX.**-----

**IMPUTADO: XXXXXX.**-----

**DEFENSOR: XXXXXXXXXXXX,** Titular de la Defensoría Oficial en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° XX.-----

**FISCAL: XXXXXXXXXXXX,** Titular de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° XX.-----

**RECURRENTE: XXXXXXXXXXXX,** Titular de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° XX a fs. 13/15 en subsidio, contra el decreto de foja 12.-----

SIN INTERVENCIÓN ANTERIOR DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS.-----

A los XX días del mes de octubre del año XXXX se eleva la presente incidencia formada en el marco de la causa N° XXXXX, caratulada “XXXXXXXXXXXXXX” en fs. CONSTE.-----

### ■ DESPUÉS

#### CERTIFICADO DE ELEVACIÓN A CÁMARA

Causa N° XXXXX “XXXXXXXXXXXXXX”

#### JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

#### SIN INTERVENCIÓN ANTERIOR DE LA CÁMARA DE APELACIONES

**FISCAL:** XXXXXXXXXXXX, titular de la Fiscalía N° XX del fuero.

**DEFENSORA:** XXXXXXXXXXXX, titular de la Defensoría Oficial N° X del fuero, quien interpuso recurso de apelación contra la resolución de fecha XX/XX/XX, por medio de la cual se dispuso trabar embargo sobre las remuneraciones que percibiría el imputado y, asimismo, se regularon alimentos provisorios en favor de la menor hija del imputado y la denunciante.

**CERTIFICO** que las copias que anteceden, en pág. 44, son **COPIA FIEL** del original



**que tuve a la vista. Buenos Aires, 4 de febrero de 2019.**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2019. Se eleva en I cuerpo, en 45 páginas.



## Casos de Sentencias en donde se Redactaron Mensajes para las Víctimas y/o el Imputado

### Ejemplo I

Buenos Aires, 10 de abril de 2018.

Para resolver la solicitud de libertad asistida efectuada por la señora Defensora Oficial en el marco del legajo N° XX, caratulada “XXX s/art. 149bis del Código Penal”.

(...)

### Mensaje para M B G, S G S, y S E S:

Por la buena evolución que mostró G durante el tiempo que estuvo detenido, decidí concederle la libertad asistida que me había pedido. Como les expliqué cuando se acercaron al Juzgado, cuando recupere su libertad G va a tener que cumplir con una serie de obligaciones, que incluye no acercarse ni a su domicilio, ni a ninguna de ustedes a menos de 500 metros. Para que se queden tranquilas, está todo dispuesto para que cada una de ustedes pueda contar con los botones antipánico antes de que recupere su libertad hoy por la tarde. Pueden pasar a retirarlo hoy mismo a la dirección que les vamos a pasar. Como tu situación era particular, S, ya que el hecho por el cual vos fuiste víctima fue el más grave de todos, y además tenías una relación de pareja con él al momento de los hechos, ordené una medida de protección adicional para que te sientas tranquila: además de contar con el botón, vas a tener a tu disposición un dispositivo electrónico que va a generar una alarma en una oficina de la policía si G se acerca a menos de 500 metros de vos o de tu domicilio.

Mi objetivo es que las tres se sientan tranquilas. Ya se los dije cuando nos entrevistamos en el Juzgado, y se los repito ahora: si sufren algún tipo de incomodidad, o surge alguna nueva circunstancia, acérquense inmediatamente al Juzgado a reportarlo o llamen y pidan de hablar directamente conmigo o con la Secretaria. Les recordamos nuestros teléfonos de contacto y nuestra dirección: Tacuarí 138, 7° Piso - 4014-6821/20.

De todas maneras, ante cualquier emergencia, recuerden que siempre pueden llamar al 911 o dirigirse a la Comisaría más cercana a su domicilio.

También quiero que sepan qué tal como se los prometí al entrevistarlas, en el día de ayer hablé personalmente con G, y me transmitió que está decidido a seguir tratando sus problemas de adicciones y que tiene ganas de vivir una vida tranquila para poder recuperar a sus hijas.

Gracias por la buena predisposición que mostraron al acercarse al Juzgado cuando fueron citadas. Nosotros estamos a disposición de ustedes por cualquier eventualidad o duda que se les genere.



## Mensaje para J E G:

Vas a recuperar la libertad, bajo la condición de que cumplas cada una de las reglas de conducta que te impuse en mi resolución. Ninguna de esas obligaciones te debería sorprender, porque responde a lo que vos mismo nos dijiste que estabas comprometido a hacer cuando recuperases tu libertad. Todo depende de la constancia y de la seriedad con la que asumas estos compromisos. Afortunadamente, tenés una familia que te va a acompañar y tenés dos hijas que, como vos dijiste, te sirven de motor para tratar de mejorar.

Además, es importante que sepas y que recuerdes que si no cumplís con esas reglas o cometés otro delito durante los próximos 6 meses, podés perder nuevamente tu libertad, porque la ley me habilita a revocarte este beneficio. En tal caso, no sólo volverías a quedar detenido, sino que además no se computaría a tu favor el tiempo que haya durado la libertad (es decir, tu pena no se agotaría el 7 de septiembre, sino más adelante).

Cualquier necesidad que tengas, podés transmitirla a tu defensora, Marina Recabarra, o a la gente de su equipo, que te van a seguir acompañando. También podés contactarte con nosotros o acercarte al Juzgado: Tacuari 138, 7° Piso - 4014-6821/20.

En razón de lo expuesto, **RESUELVO:**

**I. DISPONER LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE LA LIBERTAD ASISTIDA** del señor **XXXX**, DNI, de nacionalidad argentina, nacido el, en el marco de la presente causa nro. XXX, la que se hará efectiva a partir del día de la fecha, siempre que no existan impedimentos legales para ello, bajo las siguientes condiciones, las cuales regirán a partir del día del egreso hasta el día del agotamiento de la condena que tendrá lugar el día **XXXXXX**, a saber:

- 1) Someterse al cuidado del Patronato de Liberados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que le preste asistencia y de que supervise el cumplimiento de las condiciones aquí impuestas.
- 2) Comparecer a todas las citaciones que se le cursen en el marco de esta causa.
- 3) Contribuir con el emprendimiento laboral de la hermana, A R P, y colaborar en las tareas domésticas que exija el cuidado del hogar familiar, hasta tanto pueda incorporarse al mercado laboral.
- 4) Abstenerse de consumir alcohol y sustancias estupefacientes.
- 5) Continuar con el tratamiento de adicciones al alcohol propuesto por la defensa, debiendo concurrir al Equipo de Alcoholismo del Hospital Ameghino y someterse al tratamiento allí propuesto; más allá del acompañamiento que le brinde la médico-psiquiatra, L G y el



Equipo Interdisciplinario de la Defensoría General de la Ciudad.

6) Concurrir de lunes a viernes, en el horario de 18:00 a 19:45 horas, al grupo de Narcóticos Anónimos dictado en la “Parroquia XXX”, sita en la calle XXX del barrio de XXX, de esta Ciudad; debiendo requerir la certificación de asistencia al coordinador del grupo. En ese sentido, deberá presentar personalmente o a través de su defensa, dicha certificación de asistencia ante este Tribunal, de manera semanal.

7) Residir en el domicilio de la calle C, de esta ciudad, lugar donde reside su hermana, A R P, junto con su grupo familiar, haciendo saber al señor G que deberá pedir autorización a este tribunal para ausentarse de dicho domicilio por más de veinticuatro horas (24 horas), y que dicho lugar de residencia no podrá ser modificado sin autorización previa de este tribunal.

8) Realizar el taller de “Conversaciones sobre Género y Cultura” (diez encuentros de dos horas cada uno, con más dos entrevistas personales) dictado a través de la Dirección General de Diversidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos del GCABA, sita en Av. Rivadavia 611, 10° piso de esta ciudad (tel. 4346-8900, int.125/131).

9) Someterse a una prohibición de acercamiento a menos de 500 metros del domicilio de la calle C, del barrio de de esta ciudad, y prohibición de contacto por cualquier medio y de acercamiento a una distancia menor de 500 metros de M B G, S G S, y S E S.

**II. DISPONER QUE EL CONTROL** del cumplimiento de prohibición de acercamiento al domicilio de la calle C y la restricción perimetral respecto de la señora S, bajo la modalidad de vigilancia electrónica, **QUEDE A CARGO DE la Gerencia Operativa de Relaciones con Poder Judicial de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA**, a cuyo fin líbrense el oficio correspondiente (art. 54, último párrafo, de la Ley 24.660).

Hágase saber a G que el cumplimiento de prohibición de acercamiento al domicilio consignado previamente y la restricción perimetral respecto de la señora S será controlado bajo la modalidad de vigilancia electrónica, motivo por el cual deberá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha de ejecución de la presente orden en el Departamento Alcaldía Central Traslado de Detenidos, sita en la calle **Beazley 3860, Nueva Pompeya, CABA (tel.), a efectos de que se le imponga una tobillera electrónica.**

Asimismo, se deberá poner en conocimiento de la señora S que también deberá comparecer por dicha dependencia antes de las 17.00 horas, a fin de retirar el dispositivo de alerta en atención a la inminente puesta en libertad del señor G.

**III. DISPONER LA ENTREGA DE UN BOTÓN ANTIPÁNICO** para cada una de las víctimas, **M B G, S G S, y S E S**, a través de la División de Monitoreo de Alarmas Fijas y Móviles



de la Policía de la Ciudad, a cuyo fin líbrense los oficios que correspondan.

**IV. NOTIFÍQUESE** a la señora Defensora Oficial y al señor Fiscal mediante cédulas electrónicas, al condenado personalmente mediante oficio en su lugar de detención, y a las víctimas telefónicamente.

**V. LÍBRESE OFICIO** de estilo al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, a fin de que en el día de la fecha notifique personalmente al señor G de lo decidido, y de que cumpla inmediatamente lo dispuesto, previa certificación por parte de la autoridad penitenciaria de que no existen impedimentos legales para disponer la libertad.

**VI. COMUNÍQUESE** lo aquí dispuesto al Servicio Penitenciario Federal, al Registro Nacional de Reincidencia, a la Policía Federal Argentina, Policía de la Ciudad, y al Patronato de Liberados de esta Ciudad.



## Ejemplo II

Buenos Aires, 20 de abril de 2018.

Libertad asistida en el marco de la causa **Nº XXXX**, caratulada **“XXX s/ 189 bis (2) del Código Penal (en adelante, CP) – TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL”**.

### **Mensaje para L A D I:**

Vas a recuperar la libertad, bajo la condición de que cumplas cada una de las reglas de conducta que te impuse en mi resolución.

Es importante que sepas y que recuerdes que si no cumplís con esas reglas o cometés otro delito durante los próximos 9 meses, podés perder nuevamente tu libertad, porque la ley me habilita a revocarte este beneficio. En tal caso, no sólo volverías a quedar detenido, sino que además no se computaría a tu favor el tiempo que haya durado la libertad (es decir, tu pena no se agotaría el 16 de diciembre, sino más adelante).

Cualquier necesidad que tengas, podés transmitirla a tu defensa, a cargo de manera provisoria de Federico E. Stolte o a la gente de su equipo, que te van a seguir acompañando (Paseo Colón 1333, Piso 4º, de esta ciudad - 5299-4470/4471). También podés contactarte con nosotros o acercarte al Juzgado (Tacuarí 138, 7º Piso - 4014-6821/20).

En consecuencia, **RESUELVO:**

**I. DECLARAR LA NULIDAD DE LA CALIFICACIÓN DE CONCEPTO Y DE LOS INFORMES TÉCNICO-CRIMINOLÓGICO Y DEL CONSEJO CORRECCIONAL** de páginas 362/368 por falta de fundamentación (arts. 1º y 28 CN, y art. 1º CCBA, arts. 61 y ss y 100 del Decreto 396/99 reglamentario de la Ley 24.660)

**II. DISPONER LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE LA LIBERTAD ASISTIDA** del señor **XXXX (LPU Nro. /C)**, DNI, de nacionalidad argentina, nacido el XXX, hijo de XXXXX, en el marco de la presente causa nro. XXX, la que se hará efectiva a partir del día de la fecha, siempre que no existan impedimentos legales para ello, bajo las siguientes condiciones, las cuales regirán a partir del día del egreso hasta el día del agotamiento de la condena que tendrá lugar el día 16 de DICIEMBRE de 2018, a saber:

**1)** Someterse al cuidado del Patronato de Liberados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Coronel Díaz 2110, piso 5to., de esta ciudad, debiéndose presentar dos veces por semana, a fin de que lo asista y de que supervise el cumplimiento de las condiciones aquí impuestas.

**2)** Comparecer a todas las citaciones que se le cursen en el marco de esta causa.



**3)** Contribuir con la puesta en funcionamiento del emprendimiento de carnicería de su hermana, C A D.

**4)** Concurrir a la Dirección de Medicina Forense del Consejo de la Magistratura CABA, para que los profesionales dictaminen acerca de la necesidad y eficacia de realizar un tratamiento psicológico, y en caso afirmativo, se someterá a ello en las condiciones y modalidad que los profesionales establezcan.

**5)** Asistir al taller de Convivencia Urbana, consistente en 6 encuentros semanales, de dos horas cada uno, que se dicta los días martes de 13 a 15hs., o miércoles de 9 a 11 o 18 a 20hs., de la Subsecretaría de Derechos Humanos, situada en la calle Perón 3175, piso 4, de esta ciudad.

**6)** Residir en el domicilio de la calle L, lugar donde reside su hermana, C A D, junto con su grupo familiar, haciendo saber al señor D que deberá pedir autorización a este tribunal para ausentarse de dicho domicilio por más de veinticuatro horas (24 horas), y que dicho lugar de residencia no podrá ser modificado sin autorización previa de este tribunal.

**III. DISPONER LA INMEDIATA ENTREGA DEL FONDO DE RESERVA** al señor L A D I (art. 128 de la Ley 24.660)

**IV. NOTIFÍQUESE** al Defensor Oficial y al señor Fiscal mediante cédulas electrónicas, al condenado personalmente mediante oficio en su lugar de detención.

**V. LÍBRESE OFICIO** a la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña – U. 11-, Chaco, a fin de que en el día de la fecha notifique personalmente al señor D de lo decidido, y de que cumpla inmediatamente lo dispuesto, previa certificación de que no existen impedimentos legales para disponer la libertad.

**VI. COMUNÍQUESE** lo aquí dispuesto al Servicio Penitenciario Federal, al Registro Nacional de Reincidencia, a la Policía Federal Argentina, Policía de la Ciudad, y al Patronato de Liberados de esta Ciudad.



### Datos de contacto

Tacuarí 138 Piso 7  
Ciudad de Buenos Aires  
Tel. +5411 4014 6821  
Mail. juzcyf10@jusbaire.gob.ar

### Redes Sociales



Juzgado  
PCyF CABA